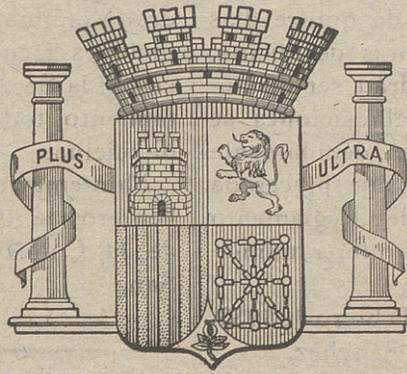


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.112

### Obras Públicas. — Provincia de Valladolid

Señalado el día 10 del próximo mes de Marzo para el pago de las fincas que hay que expropiar en La Mudarra, con destino a la construcción de la carretera de tercer orden de la de Rioseco a Villamartin a Torrelobatón, se presentará a efectuarlo en la Casa Ayuntamiento don J. Emilio Martín Gil, Pagador de Obras públicas, acompañado de don Adolfo Rojo, Sobrestante de las mismas, en representación de la Administración; los propietarios, cuya relación va a continuación o sus apoderados, entregarán al Pagador sus respectivas hojas de aprecio, firmando en ellas el «recibi» correspondiente, que deberá autorizar el Alcalde con su visto bueno y sello de la Alcaldía, levantándose de todo la oportuna acta.

Lo que se anuncia por medio de este «Boletín Oficial», en cumplimiento del artículo 61 del reglamento de Expropiación, debiendo advertir a los interesados, que si alguno no se presentara a recibir el importe de su hoja de aprecio o se negara a recibirlo, se hará el depósito de la cantidad, según determinan los artículos 39 y 40 de la ley de Expropiaciones y que los pagos están sujetos al impuesto de 1'30 por

100 de pagos al Estado y timbre móvil correspondiente.

Valladolid, 25 de Febrero de 1933. — El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardi*.

#### Relación que se cita

1. Don Angel Cebrián.
2. Doña Emilia Pintado.
3. Don Apolinar González.
4. Don Victoriano Cebrián (herederos).
5. Don Florencio Crespo.
5. Don Ezequiel Duque.
6. Don Juan Mozo.
6. Don Gaspar Díez.
7. Don Victoriano Cebrián (herederos).
8. Don Florencio Crespo.
9. Don Basilio Cebrián.
10. Don Hipólito Pajares.
11. Don Feliciano Gregorio (herederos).
12. Don Lucio Mozo.
13. Doña Guillerma Gregorio (herederos).
14. Don Feliciano Gregorio (herederos).
14. Don Vicente Mozo de Diego.
15. Don Isidro Santillana.
15. Don Feliciano Gregorio (herederos).
16. Don Basilio Cebrián.
16. Don Ovidio Nájera.
17. Don Crispulo Cebrián.
18. Don Florencio Cebrián.
19. Don Clemente Garabito.
19. Don Victoriano Cebrián (herederos).
20. Don Tomás Garabito.
21. Don Delfín Cebrián.
22. Don Feliciano Gregorio (herederos).
24. Don Ovidio Nájera.

25. Don Eladio Alba.
26. Doña Sofía Garabito.
27. Don Basilio Cebrián.
- 28 y 32. Doña Emilia Pintado.
29. Don Victoriano Cebrián (herederos).
30. Don Braulio Cebrián (herederos).
31. Don Agustín Alba.
33. Don Pedro Cebrián (herederos).
34. Doña Guillerma Gregorio.
35. Don Agustín Alba.
36. Don Primitivo Díez.
37. Don Antolín Pajares.
38. Doña Dionisia Vázquez (herederos).
39. Don Juan Mozo.

Núm. 1.095

### Inspección provincial de Sanidad

#### ORDEN CIRCULAR

*Datos estadísticos que deberán recoger los Inspectores municipales de Sanidad para obtener las razones y tasas correspondientes*

A fin de conocer el movimiento demográfico de la provincia, a partir del año mil novecientos, para obtener las *razones* y *tasas* correspondientes a los distintos censos estadísticos, he acordado que por los Inspectores Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad se recojan los datos que se indican en el siguiente cuestionario.

El servicio deberá quedar ultimado el 31 de Marzo próximo, remitiendo a la Inspección pro-

vincial de Sanidad, en la primera decena del mes de Abril, los datos que se obtengan, y por este Centro se harán los cálculos y proporciones necesarias para deducir el movimiento censal referido a cada uno de los estados demográficos que se interesan.

Los datos a que se refiere este Cuestionario podrán obtenerse: Los del censo de población global y su distribución por sexos, edades, profesiones u oficios, del censo de habitantes de la población, y los nacimientos y defunciones, del libro correspondiente del Registro civil.

#### CUESTIONARIO

*Censo de población de los años 1900, 1910, 1920 y 1930, y distribución por sexos y grupo de edades con arreglo a la siguiente pauta:*

*Edades:* Menores de un año, de 1 a 4, de 5 a 9, de 10 a 14, de 15 a 19, de 20 a 39, de 40 a 59 y de 60 y más.

*Distribución por profesiones u oficios.*

*Número de nacimientos* en cada uno de los años de 1900, 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32.

*Número de nacidos muertos* en cada uno de dichos años.

*Mortalidad general.* Número de defunciones en cada uno de dichos años.

*Número de defunciones clasificadas por sexos y edades,* con arreglo a la pauta anterior (de nacimientos), en cada uno de los

años 1900 a 1932, ambos inclusive.

Número de defunciones ocurridas en cada uno de los años comprendidos en dicho período de tiempo, por las enfermedades siguientes:

Sarampión, Escarlatina, Difteria, Tos ferina, Tifoidea, Gripe, Viruela, Tuberculosis pulmonar, otras tuberculosis, Meningitis, Neumonía, Septicemia puerperal y Cáncer.

Valladolid, 23 de Febrero de 1933.—El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Núm. 1.118

### Instituto provincial de Higiene

ANUNCIO DE SUBASTA

Por acuerdo de la Junta Administrativa del Instituto provincial de Higiene, se sacan a subasta los siguientes coches:

Un coche «Fiat», modelo 501, matrícula VA.-393, de diez caballos de fuerza, de cuatro asientos, descubierto, con las cuatro ruedas calzadas y en buen estado.

Una camioneta «Renault», matrícula VA.-1.057, de diez caballos, de tonelada y media, convertida en coche ambulancia.

Igualmente se venden cámaras y cubiertas inutilizadas.

La subasta se celebrará el día 14 del próximo mes de Marzo, a las doce de la mañana, en el Instituto provincial de Higiene, sito en la calle del Prado, números 30 y 32, en el despacho oficial de la Dirección del mismo.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta podrán presentar sus pliegos en la Secretaría-Administración de este Instituto, establecida en el nuevo edificio antes indicado.

Los coches, cámaras y cubiertas estarán expuestos en el garaje establecido igualmente en expresado edificio.

La Comisión encargada de esta subasta podrá rechazar todas las ofertas si considera no son convenientes a los fines económicos de esta Entidad, pudiendo aceptar la que crea más conveniente.

Valladolid, 25 de Febrero de 1933.

El Gobernador civil-Presidente,

*José Guardiola y Ortíz*

120

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.123

### Brahojos

Formado el apéndice de la rectificación del padrón de habitantes correspondiente al año 1932,

se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, en las horas de oficina, en cuyo plazo podrán ser formuladas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, debidamente justificadas, conforme preceptúa el artículo 38 del Reglamento de población y términos municipales.

Brahojos, 24 de Febrero de 1933. El Alcalde, Pedro Sánchez.

Núm. 1.132

### Herrín de Campos

Terminada la rectificación al padrón de habitantes de este término, correspondiente al año de 1932, en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación; advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Herrín de Campos, 24 de Febrero de 1933.—El Alcalde, José Villazán.

Núm. 1.133

### Herrín de Campos

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1932, con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ochos días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Herrín de Campos, 24 de Febrero de 1933.—El Alcalde, José Villazán.

Núm. 1.115

### Montemayor de Pililla

El día 20 de Marzo próximo, y hora de las doce, tendrá lugar la primera subasta de 85 rollizos, 68 cárceles de leña gruesa y 810 cargas de ramera, procedentes de la olivación del monte «Llano de la Pililla», de estos propios, bajo el tipo de tasación de 701'80 pesetas.

Dicha subasta se celebrará en el Salón de sesiones de esta Cor-

poración, bajo mi presidencia, y los interesados en la misma podrán examinar los pliegos de condiciones facultativas y económicas en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días y horas de oficina.

Montemayor de Pililla, 25 de Febrero de 1933.—El Presidente de la Comisión Gestora, Julio Sanz.

121

Núm. 1.126

### Pollos

Para proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, que han de servir de base para la formación de los documentos tributarios por contribución territorial, en el próximo año de 1934, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de Marzo próximo, relaciones por duplicado y reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre, acompañada de los documentos justificativos que acrediten la traslación del dominio y el pago del impuesto de derechos reales.

Pollos, 25 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Delfín Galbán.

Núm. 1.125

### San Martín de Valvení

Don Constantino García Rodríguez, Presidente de la Comisión Gestora municipal de la villa de San Martín de Valvení.

Hago saber: Que esta Comisión Gestora municipal, en sesión ordinaria correspondiente al día 26 de Enero, hizo la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento con arreglo al dictado del artículo 489 del Estatuto municipal, habiendo recaído en los señores siguientes:

#### Parte real

D. Ubaldo Vallejo Lázaro.  
Ex Marqués de Camarasa.  
D. Eduardo Orduña Vallejo.  
» Vicente Ortega Coloma.

#### Parte personal

D. Saturnino Lázaro Vallejo.  
» Justiniano Martínez de las Moras.  
» Clodoaldo Vallejo Ortega.

Lo que se hace público para general conocimiento, durante el plazo de siete días para oír reclamaciones, hallándose los docu-

mentos administrativos que han servido para la designación en la Secretaría a disposición de los que deseen examinarlos.

San Martín de Valvení, 23 de Febrero de 1933.—Constantino García.

Núm. 1.124

### San Pelayo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, formado para el año de 1933, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

San Pelayo, 24 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Germán Casas.

Núm. 1.134

### Sardón de Duero

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al año de 1933, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sardón de Duero, 24 de Febrero de 1933.—El Presidente de la Junta, Daniel Gaité.

Núm. 1.141

### Tamariz de Campos

Formado el padrón de carruajes de lujo de esta villa, para el año actual, se halla expuesto al

público, por término de diez días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo de exposición; transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Tamariz de Campos, 24 de Febrero de 1933.—La Presidente, Sofia González.

Núm. 1.120

#### Vega de Valdeironco

Don Leandro Ramos García, Alcalde constitucional de Vega de Valdeironco.

Hago saber: Que debiendo reunirse los vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento a los efectos del artículo 491 del Estatuto municipal, por segunda vez se convoca a dichos vocales para que el día 6 del próximo Marzo, y hora de las once, comparezcan en estas Casas Consistoriales con objeto de tomar posesión de sus respectivos cargos.

Los vocales que se cita e interesa su presentación, son los siguientes:

#### Parte real

- D. Ponciano Ramos Gómez.
- » Sandalio Ramos Gómez.
- » Amalio Barrio Velasco.
- » Tertulino Fernández Reinero.

#### Parte personal

- D. Miguel García Cantalapiedra.
- » Ramón Cascajo Díez.
- » José Cuervo García.

Vega de Valdeironco, 25 de Febrero de 1933.—Leandro Ramos.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.138

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Francisco Bernuy Barrio, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que autoriza, se sigue demanda ejecutiva promovida por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, a nombre y representación de don Emeterio Guerra Matesanz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, contra don Raimundo Arias Pérez, mayor de edad, actualmente residiendo en

Melgar de Fernamental, partido judicial de Castrojeriz, provincia de Burgos, sobre reclamación de la suma de cinco mil setenta y siete pesetas con cuarenta céntimos de principal, de la de veinticuatro pesetas con setenta y cinco céntimos de gastos de protesto, intereses legales del cinco por ciento, y dos mil pesetas más para costas; en cuyos autos, y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, los bienes embargados a dicho deudor, por el término de veinte días, con las advertencias y bajo las formalidades que después se dirán.

#### Bienes objeto de subasta

Una casa sita en el casco de la villa de Melgar de Fernamental, y en su calle del Huerto del Rey, sin número y sin medir; compuesta de planta baja y desván; lindante por la derecha, entrando, corral de la casa de don Raimundo Arias Pérez; izquierda, casa de don Pablo Gil de Pablos; espalda, con corral de don José del Olmo, y frente, con calleja; tasada en tres mil pesetas.

#### Advertencias

La subasta tendrá lugar el día primero del próximo Abril, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, y hora de las once de su mañana.

Que dicha subasta se anuncia sin suplir previamente la falta de títulos, ya que no se ha presentado por el deudor el título de dominio, pero la finca figura inscrita en el Registro de la propiedad de Castrojeriz a nombre del deudor, según resulta de la certificación unida a los autos, que podrá examinarse en Secretaría, y con respecto a la cual se otorga, en su caso, la escritura de venta, sin que los licitadores puedan exigir más; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; como así bien que, conforme a la regla quinta del artículo 103 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, se entenderá que el rematante de dichos bienes verificará la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta, en el término de que sea suficiente y este Juzgado señale.

Dado en Valladolid, a veinti-

cinco de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Francisco Bernuy.—El Secretario, Benito de Solís.

122

Núm. 1.143

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don Fernando Garralda Valcárcel, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el pleito de menor cuantía de que se hará mérito, recayó la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y tres; el señor don Fernando Garralda Valcárcel, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Nicostrato Esteban Vela, mayor de edad, casado, Profesor Veterinario, vecino de León, representado por el Procurador don Ignacio Blanco Martín, bajo la dirección del Letrado don Aurelio Cuadrado Gutiérrez, y de la otra, como demandados don Julio Monjas Coggolludo, y solidariamente su padre don Crispín Monjas Sanz, vecinos de Mojados, cuyas demás circunstancias no constan, y por su rebeldía los estrados del Juzgado sobre pago de pesetas,

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Julio Monjas Coggolludo y solidariamente a su padre don Crispín Monjas Sanz, a que en término de diez días, luego de ser firme esta sentencia pague a don Nicostrato Esteban Vela, la cantidad de tres mil quinientas cincuenta pesetas, imponiendo a dichos demandados las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los mismos además de notificarse en estrados se publicará en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Garralda.—Rubricado.

La anterior sentencia se publicó en el día de su fecha.

Dado en Valladolid, a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Fernando Garralda.—Ante mí: Licenciado, Pedro del Río.

123

### Juzgados municipales

Núm. 5.380

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don Domiciano Casado Ortiz, Secretario suplente en funciones del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por escándalo y malos tratos contra Cándido Ferrero Tapias y otro, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Cándido Ferrero Tapias y Teófilo Coloma Villán, como autores de una falta de escándalo a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno, y como autor expresado Cándido de una falta de malos tratos a Valentín Hernández, a la pena de treinta pesetas de multa, cuyas multas satisfarán en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente, y, además, a ambos al pago de dos terceras partes de costas; y absolver al denunciado Valentín Hernández Burón, declarando de oficio la otra parte de costas restantes.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Garralda.—Rubricado.

Y para que conste y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo ordenado le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Domiciano Casado.—Visto bueno: Fernando Garralda.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.096

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

#### SUBASTA DE BIENES MUEBLES Y EFECTOS

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que por providencia de este día dictada en el expediente individual de apremio seguido por esta Recaudación, contra don Mariano C. Fernández, por débitos a la Hacienda de pesetas 4.902'78, por Industrial, recargos y gastos, de los presupuestos de 1931 y 1932, ha sido decretada la venta en subasta pública de los efectos embargados al refe-

rido deudor, los cuales, con el importe de su tasación, se detallan a continuación.

*Efectos que se subastan*

Noventa y un metros paño, a 2 pesetas metro, 182 pesetas.

Tres metros astracán, a 5 pesetas metro, 15.

Catorce metros dril listas, a 1'10 pesetas metro, 15'40.

Cuarenta metros bandera nacional, a 0'50 pesetas metro, 20.

Ciento cincuenta metros mahón, a una peseta metro, 150.

Cinco metros muletón blanco, a 1'25 pesetas metro, 6'25.

Cuarenta y ocho metros panamá blanco y crudo, a una peseta metro, 48.

Nueve metros pineta blanca un pelo, a 1'25 pesetas metro, 11'25.

Catorce metros semihilo, a 1'25 pesetas metro, 17'50.

Noventa metros lana varios colores, a 1'60 pesetas metro, 144.

Veinticinco metros lana, a 3'50 pesetas metro, 87'50.

Trescientos cincuenta metros crespón seda artificial, a 1'75 pesetas, 612'50.

Doce metros fantasía vestido, a 1'50 pesetas metro, 18.

Ciento veinte metros sarga, a una peseta metro, 120.

Ciento doce metros piqué viches, a 0'80 pesetas metro, 89'60.

Treinta y cinco metros franela piqué, a 0'75 pesetas metro, 26'25.

Ochenta y ocho popelines y sarga de pelo, a 0'80 pesetas metro, 70'40.

Diez y seis cortes de colchón, a 7 pesetas uno, 112.

Veinticuatro velos de tul, a una peseta, 24.

Ocho mantos, a 6'50 pesetas uno, 52.

Treinta y dos metros paño camillas, a 1'10 pesetas metro, 35'20.

Sesenta y dos metros percal, a 0'60 pesetas metro, 37'20.

Veintidós camisetas punto, a 1'50, 31'50.

Diez estuches paños higiénicos, a una peseta estuche, 10.

Veintiún metros panillas señora, a 1'25 pesetas metro, 26'25.

Retales varias clases, 7.

Sesenta y dos metros, diez piezas, enrejado, a 3 pesetas metro, 186.

Diez y seis metros, una pieza, de felpa rizo blanco, a 1'50 pesetas metro, 24.

Cinco metros, dos piezas, de franela de lana, a 2'50 pesetas metro, 12'50.

Treinta metros, ocho piezas, de alpaca, a una peseta metro, 30.

Doce metros, tres piezas, de raso algodón, a 0'75 pesetas metro, 9.

Diez metros, cuatro piezas, de charmeline, a 1'15 pesetas metro, 11'50.

Veinte metros, dos piezas, de popelín chino, a 1'40 pesetas metro, 28.

Veintidós metros gabardina blanca, a 1'50 pesetas metro, 33.

Treinta y seis metros curado de sábana, a 1'50 pesetas metro, 54.

Diez metros curado, a 0'70 pesetas metro, 7.

Diez metros pana negra señora, a 5 pesetas metro, 50.

Cuarenta y seis metros delantales cocina, a 0'75 metro, 34'50.

Treinta y tres metros delantales cuerpo, a dos pesetas metro, 66.

Veinte metros tarlatana, a 0'25 pesetas metro, 5.

Nueve sábanas hechas, a 3'50 una, 31'50.

Diez y nueve almohadones, a una peseta, 19.

Cincuenta y cinco metros toallas, a 0'90 pesetas, 49'50.

Tres bufandas lana, a 3 pesetas, 9.

Veintiséis bufandas lana, a 0'50 pesetas, 13.

Treinta y seis bufandas lana, a una peseta, 36.

Siete bragas, a 0'25 pesetas, 1'75.

Tres paraguas, a una peseta, 3.

Ciento cincuenta y cinco piezas punto niño, a 0'50 pesetas, 77'50.

Ocho retajos cuerpo, a 1'50 pesetas uno, 12.

Nueve bufandas, a 2 pesetas, 18.

Cuatro pañuelos seda negros, a 1'75 pesetas, 7.

Quince docenas pañuelos señora, a 2 pesetas docena, 30.

Veinte docenas pañuelos caballero, a 3 pesetas docena, 60.

Tres pañuelos crespón, a una peseta uno, 3.

Dos chales de felpa, a 15 pesetas uno, 30.

Siete pares medias seda, a 2 pesetas par, 14.

Cincuenta y un pares medias algodón, a 0'40 pesetas, 20'40.

Tres pares medias hilo, a 0'25 pesetas, 1'50.

Siete chaquetas de señora, a 2 pesetas, 14.

Treinta fajas blancas, a 2 pesetas, 60.

Cuatro batas señora, a 2'50 pesetas, 10.

Once pares medias sport, a una peseta, 11.

Dos y medip metros astracán gris, a 5 pesetas, 12'50.

Doce pares calcetines, a 0'50 pesetas, 6.

Dos juegos de cama, a 15 pesetas, 30.

Tres juegos de cama, a 8 pesetas, 24.

Cinco camisas, a 0'75 pesetas, 3'75.

Un camión, 2 pesetas.

Una braga, 1'50.

Dos colchas seda color, a 12 pesetas, 24.

Dos colchas blancas, a 8 pesetas, 16.

Seis colchas algodón, a 10 pesetas, 60.

Cinco colchas, a 7 pesetas, 35.

Diez y ocho metros felpa, a 15 pesetas, 270.

Nueve edredones a 15 pesetas, 135.

Diez y nueve alfombras, a una peseta, 19.

Diez y nueve alfombras, a 0'50 pesetas, 9'50.

Diez alfombras, a 0'25 pesetas, 2'50.

Diez metros pana lisa, a 3'25 pesetas, 32'50.

Setenta y cinco metros pana cordón, a 3 pesetas, 225.

Dos cortinas, a una peseta, 2.

Veintitrés metros crenosina, a 0'25 pesetas, 5'75.

Dos estores crudo, a 2 pesetas, 4.

Siete cojines, a 1'75 pesetas, 8'75.

Cuatro cortinas malla, a 3 pesetas, 12.

Seis tapetes paño, a 1'75 pesetas, 10'50.

Cinco cortinas paño, a 5 pesetas, 25.

Once velos luto, a 1'50 pesetas, 16'50.

Tres velos comunión, a 3 pesetas, 9.

Cinco camisetas verano, a 1'50 pesetas, 7'50.

Doce pantalones verano cortos, a 1'50, 18.

Cien corsés, a 2 pesetas, 200.

Tres trincheras, a 5 pesetas, 15.

Un plumo, 3 pesetas.

Setenta cajas cartón, a una peseta, 70.

Dos maniqués cartón, a una peseta, 2.

Nueve aparatos escarapate, madera, a 0'50, 4'50.

Tres aparatos de hierro, a 2 pesetas, 6.

Un perchero portátil con veinticuatro perchas, 9.

Tres sillas de madera, a 3 pesetas, 9.

Una escalera mayor, 16 pesetas.

Una escalera pequeña, 8 pesetas.

Un pupitre escritorio, 15 pesetas.

Un mostrador de madera, forma ángulo, dos cajones, 40 pesetas.

Una estantería de madera, igual forma, 165 pesetas.

Escaparates, puertas y muestra de cristales, 565 pesetas.

Una instalación completa de alumbrado mechero, cinco lámparas, 25 pesetas.

Veintidós chaquetas Mahón y pantalones de pana, 138 pesetas.

Tres chaquetas de punto, a 2 pesetas, y dos mantas de cuna, a 5, 16.

Importa esta tasación: 5.384'20 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la planta baja del Palacio de la Excma. Diputación provincial, en las oficinas de recaudación designadas para estos actos, a las diez de la mañana del cuarto día de publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para optar a ella se precisará que los postores depositen previamente en poder del ejecutor el 5 por 100 del importe de la tasación, y se admitirán durante la primera hora las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo tasado, y si transcurrido este plazo no se presentare proposición alguna, se admitirán en el de otra media hora las que cubran el importe del débito principal, recargos, gastos y costas devengados durante el procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valladolid, 21 de Febrero de 1933.—El Agente ejecutivo, León Alonso.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Comisión de regantes de Villagarcía de Campos

Se convoca a todos los propietarios de terrenos aproximadamente enclavados en la zona regable futura del canal titulado de Río seco, dentro de este término municipal, para que concurran a una reunión que se celebrará en el Ayuntamiento de esta villa el domingo día 26 de Marzo, a las doce de la mañana, con objeto de constituir la Comunidad de regantes, según lo dispuesto en la ley de Aguas y Reglamentos complementarios y nombrar la Comisión que habrá de redactar sus Ordenanzas.

Dado los beneficios que reportarán indicadas obras, se ruega a todos los interesados no dejen de asistir al acto que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villagarcía de Campos, 25 de Febrero de 1933.—La Presidente de la Comisión Gestora, María del Carmen Hoyos.